



## **Aportes de las organizaciones integrantes de la Plataforma Indígena Amazónica sobre Empresas y Derechos Humanos**

El actual contexto de emergencia sanitaria por la Covid-19 ha develado las graves falencias existentes en el país, las cuales han tenido (y tienen) especial repercusión sobre los derechos de los pueblos indígenas. Debido a la demora de acción estatal, fuimos los propios pueblos indígenas quienes nos organizamos para cerrar nuestras fronteras y con ello evitar el ingreso de terceros que pudieran esparcir el virus. Pese a ello, el Estado peruano mantuvo el desarrollo de actividades extractivas, y en el actual contexto, viene planteando distintas medidas como parte de la reactivación de la economía nacional que, sin embargo, por la forma en que son formuladas, representan un riesgo real contra nuestros derechos.

Al respecto, como organizaciones integrantes de la Plataforma Indígena Amazónica, hemos formulado distintas recomendaciones que han sido recogidas en el Barómetro Indígena sobre Empresas y Derechos Humanos<sup>1</sup>, el cual fue compartido con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pues, desarrolla nuestros aportes con relación al ejercicio y garantías de los derechos a la consulta, participación, acceso a la información y transparencia, así como sobre mecanismos de remediación de impactos, los cuales son de especial relevancia en el actual proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. En esa misma línea es importante sumar nuestros principales pedidos, enmarcados en el actual contexto, los cuales clasificamos conforme los tres pilares de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

### **Propuestas relacionadas con el Pilar 1: “Deber estatal de proteger derechos humanos”**

- La reactivación económica es importante para el país, pero esta no puede realizarse de ninguna manera vulnerando los derechos de los pueblos indígenas. **Durante el estado de emergencia frente al COVID-19, hemos identificado situaciones donde distintas empresas continuaron con sus labores extractivas sin contar con protocolos de bioseguridad que eviten contagios entre sus trabajadores y luego, de estos hacia las comunidades que habitan cerca de los campamentos.** Esta situación es doblemente preocupante cuando estas actividades se realizan en espacios colindantes con los territorios habitados por los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI), caracterizados por su extrema situación de vulnerabilidad sanitaria, territorial, demográfica, sociocultural, y política.
- **La consulta previa, libre e informada es un derecho indígena reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual ha sido ratificado por el Perú y tiene rango constitucional, de conformidad con el artículo 55 y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política Vigente.** Pese a la especial trascendencia del derecho de consulta, se vienen promoviendo iniciativas que, en primer lugar, buscan que se desarrolle a través de medios virtuales y, en segundo lugar, buscan reducir el lapso temporal del cual se dispone para ejecutarla.

<sup>1</sup> Disponible en el siguiente enlace:

[https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2019/12/Proyecto-Bar%C3%B3metro-Ind%C3%ADgena.final\\_.pdf](https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2019/12/Proyecto-Bar%C3%B3metro-Ind%C3%ADgena.final_.pdf)



Es importante asegurar la no regresividad en este tipo de derechos. La propia Comisión Interamericana ha recomendado suspender los procesos de consulta debido a que continuar con las mismas puede incrementar los riesgos de contagio.<sup>2</sup> La misma institución ha hecho un llamado de atención a que este proceso tome en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas. **Implementar procesos de consulta virtuales no solo ignora la brecha tecnológica existente, sino que además busca implementar una lógica de celeridad y deliberación distinta de aquella en la cual se consigue una participación de los pueblos indígenas** a través de nuestros representantes quienes intervienen para conocer más de los proyectos, formulan consultas, observaciones, propuestas y se consiguen acuerdos. **En cuanto al plazo para llevar a cabo los procesos de consulta, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Consulta establece un plazo máximo de 120 días, sin embargo, en la práctica los procesos no suelen trascender de los 90 días.** Esto no necesariamente es algo positivo porque debido a la celeridad en que es llevada a cabo, no se consigue una participación efectiva. Por ejemplo, inmediatamente después a la etapa de información se pide la deliberación interna por la comunidad, lo cual no respeta nuestros propios procesos para discutir sobre la medida que se propone. Reducir aún más el plazo para llevar a cabo el proceso de consulta en aras de la reactivación económica solo ocasiona una restricción irrazonable de nuestros derechos. No debe olvidarse que un proceso de consulta previa mal llevado solo causa inestabilidad y desconfianza con relación de las medidas a implementar. Es mejor ser transparente y asegurar al máximo la participación de los pueblos indígenas.

- **Es preocupante la situación en la cual se encuentran los líderes y lideresas defensoras del ambiente y el territorio indígena.** Entre los años 2013-2020, han muerto doce (12) defensores/as ambientales, cuatro (4) de ellos han muerto en el actual contexto de emergencia sanitaria. Por lo general se asocia este problema con la presencia de actores dedicados a actividades ilegales, sin embargo, es importante también visibilizar que las situaciones de afectación de derechos de las personas defensoras también se producen en el contexto del desarrollo de actividades “formales”, por ejemplo, situaciones de acoso, amedrentamiento y agresiones físicas perpetradas por la Policía en contra de líderes indígenas, en el marco de convenios suscritos con empresas. Tampoco debe olvidarse la situación de impunidad que existe respecto de las afectaciones causadas, por lo general las denuncias no trascienden de las comisarías, y por tanto, no se realizan las investigaciones y sanciones correspondientes.
- **El territorio es indispensable para el ejercicio de otros derechos de los pueblos indígenas.** Pese a ello existen múltiples problemas relacionados con el reconocimiento, titulación y ampliación de nuestros territorios, situación que nos coloca en una constante inestabilidad, pues, se otorgan derechos a favor de terceros en espacios que se superponen. Esta situación es doblemente grave respecto de los territorios habitados por los PIACI.

---

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución N° 001-2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, párr. 57. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



Existen seis (6) solicitudes para la creación de Reservas Indígenas (Yavarí Tapiche, Yavarí Mirim, Sierra del Divisor Occidental, Napo–Tigre, Kakataibo, y Atacuari); sin embargo, han transcurrido más de veinte (20) años desde que fueron presentadas y aún no han sido creadas. En superposición a las mismas existen concesiones forestales e hidrocarburíferas que ponen en riesgo la supervivencia de dichos pueblos. **Se debe detener el otorgamiento de concesiones sobre los territorios de todos los pueblos indígenas y anular las que fueron otorgadas en contra de nuestros derechos.** Asimismo, es indispensable que el Estado fortalezca nuestros derechos territoriales en la legislación nacional sobre la base de los estándares internacionales existentes.

- **Es urgente asegurar la transparencia como parte de una política de lucha contra la corrupción**, así como es importante visibilizar a aquellas empresas que se encuentran involucradas en una serie de denuncias por corrupción y que operan en distintos proyectos extractivos y de infraestructura.
- **Los pueblos indígenas demandamos ante el Estado y las empresas el acceso a la información sobre los proyectos que estén realizando en nuestros territorios, y también exigimos a las autoridades del Estado presentar información necesaria y accesible para conocimiento de nuestros pueblos indígenas.** En ese sentido pedimos al Estado peruano debe salvaguardar los intereses nacionales. Ninguna inversión extranjera puede estar por encima de nuestros derechos.

### **Propuestas relacionadas con el Pilar 2: “Deber de las empresas de respetar los derechos humanos”.**

- **Es importante que las empresas implementen mecanismos de debida diligencia con respecto de las consecuencias que puede tener el desarrollo de sus actividades sobre los derechos humanos.** Las empresas deben evaluar suspender sus labores cuando las mismas representan un riesgo real para la salud y vida de personas, tanto sus propios trabajadores, como de los integrantes de las comunidades que habitan en los espacios donde realizan sus actividades.
- **El deber de debida diligencia también debe aparecer al momento de solicitar una concesión. La empresa no puede alegar desconocimiento en aquellos casos donde obtiene una concesión que se superpone a un espacio solicitado por una comunidad nativa como parte de su territorio ancestral, o alguno donde este ha sido solicitado para la creación de Reservas Indígenas para PIACI.** Es bastante significativo que existan noventa y cinco (95) concesiones forestales vigentes, de las cuales ochenta y dos (82) se superponen a las solicitudes de Reserva Indígena, y trece (13) colindan con las mismas. De este grupo, al menos 48 concesiones forestales fueron otorgadas con posterioridad al 30 de setiembre de 2015, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, cuya Quinta Disposición Complementaria Final establece que no se otorga títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los PIACI.



**Es urgente adoptar medidas que aseguren la intangibilidad de los territorios habitados por los PIACI, y, por tanto, la nulidad de las concesiones que se superponen a las mismas. Lo contrario solo abre la posibilidad de contactos forzados que puede devenir en el exterminio de pueblos enteros.**

- El otorgamiento de concesiones y la aprobación de instrumentos de gestión ambiental no es sinónimo de desarrollo desmedido de actividades extractivas. Como pueblos indígenas hemos identificado situaciones donde las empresas obtienen una concesión y en el desarrollo de sus actividades terminan deforestando e impactando nuestros derechos, causando daños irreversibles y afectando directamente nuestros medios de subsistencia. No puede ser posible que las empresas puedan regularizar y legalizar sus certificaciones ambientales mientras siguen produciendo y deforestando. **Por ello los pueblos indígenas demandamos a las empresas evaluar los impactos ambientales y sociales de sus actividades en los espacios donde vienen desarrollando sus actividades.**
- Las empresas deben abstenerse de suscribir convenios con la Policía Nacional del Perú. Muchas situaciones de represión, hostigamientos y afectaciones hacia la vida e integridad de los líderes y lideresas indígenas se han producido en el contexto de estos convenios que parcializan a la Policía que debería asegurar el orden interno, y no solo la tranquilidad de la empresa.

### **Propuestas relacionadas con el Pilar 3: “Implementación de medidas de remediación o reparación por los daños causados”.**

- **No puede seguir aplazándose la agenda de remediación y reparación por los daños sobre el ambiente, vida y subsistencia de los pueblos indígenas de la Amazonía. Especialmente de aquellas zonas impactadas por los derrames de petróleo.** Son cincuenta (50) años de explotación petrolera, con impactos irreversibles, que plantean una agenda compleja que va más allá de la instalación de Mesas Multisectoriales que solo juegan con las expectativas de los pueblos indígenas. Es una tarea urgente implementar los acuerdos adoptados y no esperar a que estallen conflictos socioambientales para recién adoptar decisiones.
- **Debe ser parte de la agenda prioritaria de las autoridades estatales el remediar los graves impactos causados por las actividades extractivas y de infraestructura, los cuales afectan tanto a nuestras generaciones actuales, como a las venideras.** Los impactos causados no solo son contra el ambiente, sino también contra nuestros derechos más básicos como el acceso al agua, a la salud, al libre desarrollo, y sin ninguna duda, a la vida en condiciones de dignidad. Y el actual contexto de pandemia por la Covid-19 solo ha develado esta realidad preexistente y que explica por qué este virus ha tenido un impacto mucho más grave en los pueblos indígenas.



## Promoviendo los Principios Rectores desde los Pueblos Indígenas



- **Es necesario que se implemente el Plan de Cierre de Brechas que recoge distintas demandas de los pueblos indígenas.** Lo contrario sólo exacerba el olvido estatal hacia los pueblos indígenas que solo vuelve a ser de interés cuando ocurren conflictos con lamentables pérdidas humanas. No podemos esperar que ello ocurra para recién adoptar medidas. Es urgente una acción inmediata e integral.
- **Las medidas de remediación y reparación de los impactos causados deben adoptar un enfoque intercultural, no solo uno que adopte un enfoque economicista** que le coloca un precio a los daños causados. Es importante contar con nuestra participación para que se pueda conocer los impactos reales que se han causado.